

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

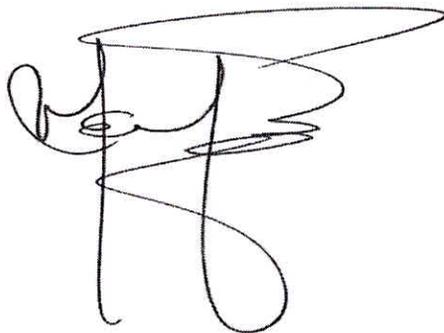
D. Guardador 2021-0696

La solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte actora, se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Se requiere a la demandante para que proceda a dar cumplimiento la numeral tercero del auto admisorio de la demanda de 12 de noviembre de 2021.

Por secretaria, procédase a notificar al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos al Juzgado

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the top, identifying the judge.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ